



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-418-17**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y doce minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, con referencia número: **ARP-03-036-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el año finalizado al **treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Refiere dicho Informe, que el proceso de auditoría se ejecutó en cumplimiento de Credencial de referencia **MCS-CGR-C-010-01-2017/DAFC-MAPG-010-01-2017**, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, y que la labor de auditoría se realizó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría; y los objetivos de revisión consistieron en: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos y los egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas”; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma” (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativo a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850), y donaciones efectuadas por la Cooperación Suiza para el Desarrollo, (COSUDE), según convenio suscrito por el período auditado; **c)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía de El Sauce; **d)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento de la Municipalidad, de las Leyes, Convenios, Contratos y Regulaciones Aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar, y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y siendo respetuosos del principio de Legalidad y de intervención y defensa desde el inicio del proceso administrativo de auditoría establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2), y 54, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas entre el treinta y uno de enero al uno de febrero del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **ROSA AMELIA VALLE VARGAS**, Alcaldesa; **CARLOS MIGUEL CASTILLO ROCHA**, Vice Alcalde; **JACINTO ROJAS PICHARDO**, Secretario del Consejo Municipal; **BYRON JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ**, Gerente Municipal; **MARCIA ELBIA MAIRENA ROCHA**, Responsable de Presupuesto; **MARLING SUYÉN VALVERDE PICHARDO**, Directora Administrativa Financiera; **ROSA MARIELA BRAVO RODRÍGUEZ**, Directora de Planificación y Proyectos; **LUISA KAROLINA VELÁSQUEZZ LÓPEZ**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **MARÍA ELENA CASTILLO ALTAMIRANO**, Contador General; **SARA GUILLERMINA FRANCO TRAÑA**, Directora de Administración Tributaria; **LESBIA ISABEL ROCHA VALVERDE**, Ex Responsable de Caja General, entre otros funcionarios y Contratistas relacionados. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-418-17**

Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe bajo consideración, y al tenor de lo establecido en el artículo 58, de la ya referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicó a los servidores pertinentes los resultados obtenidos del examen de auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versa sobre lo siguiente: **1) Informe Presupuestario de Ingresos y Egresos:** El Informe Presupuestario de Ingresos y Egresos presentado por la Alcaldía Municipal de El Sauce, Departamento de León, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos efectuados, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley del Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de la Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2) Informe sobre la Información Financiera Complementaria:** La información financiera complementaria corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, “Ley de Trasferencias Presupuestarias a los municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850), y donaciones efectuadas por la Cooperación Suiza para el Desarrollo, (COSUDE), según convenio suscrito; y está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, tomado en su conjunto; **3) Informe sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Se determinó que en el período auditado, la Municipalidad de El Sauce, omitió el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas”, al remitir a este Órgano Superior de Control y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), de manera tardía, copia de siete (7) modificaciones del Presupuesto; **4) Informe de Control Interno:** Se determinaron hallazgos de Control Interno, tales como: a) Falta de controles para el resguardo de Activos Fijos, ya que no se tienen políticas para la salvaguarda de los bienes contra riesgos de incendios, activos sin código de inventario, entre otros; b) No se lleva control de las vacaciones otorgadas al personal administrativo; un total de siete servidores públicos presentan vacaciones acumuladas en saldo negativo, que oscilan entre 1.5 y 22.5 días de vacaciones; c) La Municipalidad no cuenta con un Plan Estratégico Institucional, que esté enfocado en la gestión por resultados y análisis de riesgos para el cumplimiento de sus objetivos, a como lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno; d) En los Expedientes de proyectos ejecutados, no se resguarda la memoria de cálculo de avalúos y constancias de recibido de los bienes y servicios, entre otros; y, e) La Alcaldía no ha ajustado sus Sistemas de Administración en relación a las Normas Técnicas de Control Interno, al determinar que no se ha establecido la Metodología de Evaluación al Código de Ética y de Conducta, entre otras; y, **5) Seguimiento a las Recomendaciones de Control Interno de Informes anteriores:** Se efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, de referencia ARP-02-039-16, de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, determinándose que la Comuna implementó las tres recomendaciones señaladas en dicho informe, para un cumplimiento del cien por ciento (100%). De conformidad a los resultados de la auditoría en auto no se encuentra elementos suficientes y con méritos necesarios para establecer responsabilidades conforme ley, siendo que el informe de auditoría analizado establece que las situaciones descritas constituyen debilidades de Control Interno, omisiones e inobservancias al ordenamiento Jurídico; no obstante, estas situaciones no impidieron el quehacer institucional de la Municipalidad, ya que fueron casos concretos y no una práctica generalizada; sin embargo, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización, instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad de El Sauce, Departamento de León, asuma y aplique con mayor beligerancia el marco



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-418-17**

jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, con referencia número: **ARP-03-036-17**, emitido por la Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, Informe del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Cuarenta y Tres (1,043) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior